

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

011

Fecha: 25/01/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2008 00312 01	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-	ANGY CAROLINA ZABALA POLO	Auto de Tramite ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2022	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2009 00587 01	Abreviado	LUIS ALBERTO PIMIENTO ACEVEDO	ALFONSO LOPEZ RUEDA	Auto de Tramite OFICIAR AL J1ECMB, EN ARAS DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2015 00806 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA OCILDA FLOREZ PEREZ	Auto ordena comisión A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOCOA (PUTUMAYO) -REPARTO-	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2015 00924 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH	MARLEN MORALES CORDERO	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE LIBRAR COMUNICACIONES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2016	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00032 01	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ RUEDA	AMINTA SALAZAR SALAZAR	Auto Pune en Conocimiento RESPUESTA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00208 01	Ejecutivo Singular	BLANCA GELCES CARVAJAL	MYRIAM SUAREZ GELVEZ	Auto resuelve solicitud remanentes DISPONE NO TOMAR NOTA EN FAVOR DEL J7ECMB, ASÍ MISMO, AGREGAR DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00208 01	Ejecutivo Singular	BLANCA GELCES CARVAJAL	MYRIAM SUAREZ GELVEZ	Auto Pune en Conocimiento RESPUESTA SUMINISTRADA POR EL JUZGADO DE ORIGEN	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00472 01	Ejecutivo Singular	STECKERL ACEROS SAS	LUIS ENRIQUE QUINTERO BELTRAN Y OTRA	Auto de Tramite DISPONE OFICIAR A NUEVA EPS S.A.	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2020 00297 01	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIAS S.A.	H&M CONSTRUCTORA S.A.S.	Auto Pune en Conocimiento OFICIO PROVENIENTE DEL J2ECMB, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO TOMA NOTA	24/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		011		Fecha: 25/01/2023		Días para estado: 1		Página: 2					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 020 2020 00305 01		Ejecutivo Singular		COPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO LTDA - COOPECAFENOR		JENNY ROCIO FRANCO DURAN		Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA J7ECMB, MEDIANTE EL CUAL DEJA MEDIDAS CAUTELARES A DISPOSICIÓN		24/01/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2020 00305 01		Ejecutivo Singular		COPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO LTDA - COOPECAFENOR		JENNY ROCIO FRANCO DURAN		Auto tiene en cuenta abono		24/01/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2020 00479 01		Ejecutivo Singular		FINANCIERA PROGRESSA		CLAUDIA S PEDRAZA C		Auto de Tramite PREVIO A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE INMOVILIZACIÓN, SE DISPONE OFICIAR AL J6ECMB PARA QUE INFORME LAS ACTUACIONES SURTIDAS RESPECTO AL VEHICULO		24/01/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2021 00201 01		Ejecutivo Singular		JHON JAIRO AGUDELO HERNANDEZ		LILIA SARMIENTO		Auto tiene en cuenta abono		24/01/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 024 2021 00593 01		Ejecutivo Singular		TERESA ARDILA DE PEREIRA		JOSE HILARIO TORRES CACERES		Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE SIRVA ALLEGAR EL ORIGINAL DEL TITULO VALOR BASE DEL RECAUDO		24/01/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2021 00783 01		Ejecutivo Singular		VICTOR HUGO BALAGUERA REYES		FELIX ANTONIO CARREÑO VILLAMIZAR		Auto tiene en cuenta abono		24/01/2023		JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2008– 00312- 01
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-
DEMANDADO: ANGY CAROLINA ZABALA POLO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud que antecede, se le hace saber al memorialista que mediante proveído de fecha 26 de agosto del 2022 (*folio 02 – C1*) se resolvió *"en atención a la solicitud allegada por el DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, en el sentido de la entrega del título valor base del recaudo (pagaré y carta de instrucciones) de la presente acción ejecutiva de conformidad a lo descrito en el auto por el cual se declara TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO DEL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., NO SE ACCEDE a la misma toda vez que el togado no es parte dentro del proceso"*.

En consecuencia, **estese a lo dispuesto** en el precitado auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48eac4b4d55a84458249a4b08b0ebbe7e4e24ce8b9d969c39390b42f01f48de9

Documento generado en 23/01/2023 08:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2009– 00587- 01
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PIMIENTO ACEVEDO
DEMANDADOS: MARINA RUEDA DE LOPEZ, ALFONSO LOPEZ RUEDA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al Oficio No. 9397 del 2022 proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-019-2009-01167-01, se dispone **OFICIAR** a dicha agencia judicial en aras de informar que mediante proveído de fecha 24 de julio del 2015, se declaró TERMINADO el presente asunto por TRANSACCIÓN.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63829c37e1b7cc5d65a98c36edb5aaf0d8bbe378e4b6293b84c634420a02d57**

Documento generado en 23/01/2023 08:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2015– 00806- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MARIA OCILDA FLOREZ PEREZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentra materializada la orden de aprehensión y/o inmovilización del vehículo de placas **KBN-556**, el cual fue puesto a disposición por parte del Departamento de Policía del Putumayo, se **ORDENA** el **SECUESTRO** del mismo.

En consecuencia, para la práctica de esta diligencia y materialización de la cautela, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 del C.G.P., se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOCOA (PUTUMAYO) -REPARTO-**, a fin de que realice el secuestro del precitado automotor, así, se conceden las facultades otorgadas en el artículo 37 y SS ibidem, inclusive las de sub-comisionar, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia y designar secuestre.

Para tales efectos, se le hace saber que, conforme a la información reportada por la Policía Nacional, el vehículo automotor se encuentra en el Parqueadero Judicial NISSI S.A.S. ubicado en la Calle 6 No. 11 – 66 del municipio Mocoa – Putumayo, en los abonados telefónicos 3225376894 – 3153680921 o al correo electrónico parqueaderojudicialnissi@gmail.com.

Líbrese el despacho comisorio y remítase junto al presente auto al comisionado y a la parte interesada para su diligenciamiento *–quien deberá tramitarlo anexando los insertos del caso–*.

Así mismo, remítase enlace de acceso al expediente al comisionado, a fin de que pueda consultar las actuaciones requeridas en aras de dar trámite a la presente comisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deae589f28ffcd4ccf2357c8591c2399eed41bf4a666ca1df3c98cf55de95cc**

Documento generado en 23/01/2023 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 011 del 25 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2015– 00924- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH
DEMANDADOS: MARLENY RINCON ANGARITA, MARLEN MORALES CORDERO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud que antecede, se **ORDENA** que, por intermedio del Centro de Servicios, sean elaboradas y remitidas *-nuevamente-* las comunicaciones ordenadas por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA *-Juzgado Origen-* en proveído de fecha 09 de agosto del 2016 (*folio 02 – C2*), en el que se dispuso "(...) **DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 – 237536 denunciado bajo la gravedad del juramento por la parte actora como de propiedad de la demandada MARLENY RINCON ANGARITA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.254.449 (...)**".

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58979ea51974501aa7df12511cba9fefa742d5dff2f1575f74cf3a2feb093a8

Documento generado en 23/01/2023 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2018– 00032- 01
DEMANDANTE: GILBERTO GÓMEZ RUEDA
DEMANDADOS: JORGE ALBERTO DÍAZ SALAZAR, AMINTA SALAZAR SALAZAR
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en relación con lo ordenado por este despacho en proveído de fecha 05 de agosto del 2022 (*folio 11 – C2*).

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RespuestaDTTF](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b09a01c83a10421f7bee2ddaf1585603ad864292a4ed2e4295b92673c93cd24

Documento generado en 23/01/2023 08:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2018– 00208- 01
DEMANDANTE: BLANCA GELVES CARVAJAL
DEMANDADO: MYRIAM SUAREZ GELVEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Para los efectos previstos en el artículo 40 inciso 2º del C.G.P, se ordena **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio No. 103 de fecha 25 de mayo del 2021, debidamente diligenciado, allegado por la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA adscrita a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, en relación con la diligencia de secuestro realizada respecto al establecimiento de comercio denominado CASA DE HUESPEDES YAN CARLOS.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[DespachoComisorioDiligenciado](#)".

Ahora bien, en atención al Oficio No. 1986 del 2022, se ordena **OFICIAR** al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-004-2018-00214-01, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes propiedad de MYRIAM SUAREZ GELVEZ, al advertir que mediante proveído de fecha 10 de mayo del 2017 (*folio 16 – C2*) se dispuso tomar nota de embargo del remanente en favor del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 2018-00242-00.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8504a43155c17987f16c13edb7c66a877cc0f07ca7b72792c81394ce4c842fb8

Documento generado en 23/01/2023 08:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2018– 00208- 01
DEMANDANTE: BLANCA GELVES CARVAJAL
DEMANDADO: MYRIAM SUAREZ GELVEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - *Juzgado Origen*-, mediante el cual refiere la inexistencia de depósitos judiciales por convertir en favor del presente asunto.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RespuestaJuzgadoOrigen](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5135f7368502e142837c593d2add1958efd7ec97e5b4791025aeca112468e16**
Documento generado en 23/01/2023 08:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2019– 00472- 01
DEMANDANTE: STECKERL ACEROS S.A.S.
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE QUINTERO BELTRÁN
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial que antecede, y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado LUIS ENRIQUE QUINTERO BELTRÁN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.268.015; y si realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ae83dbe15d31d41261ee725e56f67304ef3c0a8006c12ac9162870d5759d9e**

Documento generado en 23/01/2023 08:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2020– 00297- 01
DEMANDANTE: G Y J FERRETERIAS S.A.
DEMANDADOS: MARIA ANGELICA GOMEZ HERNANDEZ, H&M CONSTRUCTORA S.A.S.
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 1289 del 2022, proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-001-2020 00313-01, mediante el cual refiere que "(...) se dispuso **NO TOMAR NOTA** del embargo y retención del REMANENTE o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la parte ejecutada MARIA ANGELICA GOMEZ HERNANDEZ, como quiera que se tomó nota del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso con radicado No. 2020-297 (...)".

A continuación, se inserta hipervínculo: ["JuzgadoNoTomaNota"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2a19c79f3516c8334a1cd6565db70e49a533c3ff5a8594da56907b6d08e05c**
Documento generado en 23/01/2023 08:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2020– 00305- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO -COOPECAFENOR-
DEMANDADOS: ALBA NUBIA DURAN MARTINEZ, JENNY ROCIO FRANCO DURAN
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 11744 del 2022 proveniente del JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del radicado No. 68001-4003-002-2016-00046-01, mediante el cual refiere que "(...) se ordenó la *TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN*; no obstante, **POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** se dejaron a disposición las medidas cautelares (...)".

A continuación, se inserta hipervínculo: ["JuzgadoDejaDisposición"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 996bdf91d1a71383bc5409e594bf8f66b21220e3241e2d65b14dcc4345a7e397
Documento generado en 23/01/2023 08:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2020– 00305- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA CAFETERA DEL NORORIENTE COLOMBIANO -COOPECAFENOR-
DEMANDADOS: ALBA NUBIA DURAN MARTINEZ, JENNY ROCIO FRANCO DURAN
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos efectuados por la demandada JENNY ROCIO FRANCO DURAN, según obra en memoriales que reposan a folios 26 y 27 – C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1a3b34a97f1afa15e4a964112ddc84f784eb37cfa5db0c94c6213b7bfd783d**

Documento generado en 23/01/2023 08:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00479- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: CLAUDIA SUSANA PEDRAZA CASTRO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar trámite a la solicitud de inmovilización del vehículo de placas **CZV-199**, que fuera puesto a disposición por parte del JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-007-2012-00542-01, se dispone **OFICIAR** a dicha agencia judicial para que, a la mayor brevedad posible, se sirva informar el estado actual de la medida cautelar decretada en relación con el automotor en comento, así mismo, remitir enlace de acceso al expediente.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2425f9d384602d9190426ccb42b9cb4816abedc8621ba807dbad4f5d03888676

Documento generado en 23/01/2023 08:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021– 00201- 01
DEMANDANTE: JHON JAIRO AGUDELO HERNANDEZ
DEMANDADO: LILIA SARMIENTO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono efectuado por la demandada, según obra en memorial que reposa a folio 08 – C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17d40183077593f32903bac60effcb8f4c67527a5a4d3185c57a5a0e5d13fa3**

Documento generado en 23/01/2023 08:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2021– 00593- 01
DEMANDANTE: TERESA ARDILA DE PEREIRA
DEMANDADOS: OLGA LUCIA PINTO APARICIO, JOSE HILARIO TORRES CACERES
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud de desglose presentada por la demandada OLGA LUCIA PINTO APARICIO y, al advertir que el presente trámite procesal se ha desarrollado de manera digital, se dispone **REQUERIR** a la demandante TERESA ARDILA DE PEREIRA, para que, a la mayor brevedad posible, se sirva allegar a esta agencia judicial el **ORIGINAL** del título valor base del recaudo.

Lo anterior, al considerar que mediante proveído de fecha 24 de noviembre del 2022 (*folio 07 – C1*) se declaró la **TERMINACIÓN** del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Para tales efectos y, en procura de dar celeridad al trámite, comuníquese el contenido del presente auto a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5be38691479b4e5b97f262bcb284920ccb095dd9ee7b686a5a9fc258b3cd0ff6

Documento generado en 23/01/2023 08:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021– 00783- 01
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADO: FELIX ANTONIO CARREÑO VILLAMIZAR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono efectuado por el demandado, según obra en memorial que reposa a folio 04 – C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 409599f6e297b54c5408635d874ba6a965c151af54649428c45d78522e239ca4

Documento generado en 23/01/2023 08:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>